



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 063-2026-GM/MDS



Sama, 24 de abril del 2026.

VISTO:

El Informe N° 015-2025-RT-CORSUR-GDES/GM-MDS, de fecha 30 de diciembre de 2025; el Informe N° 1609-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 30 de diciembre de 2025; el Informe N° 02-2026-OPMABS-IP-CORSUR-USLP/MDS, de fecha 08 de abril de 2026; el Informe N° 252-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 08 de abril de 2026; el Informe N° 162-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 21 de abril de 2026; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 24 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, refiere en su Sexta Disposición Complementaria respecto a las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, lo siguiente: "Dispóngase que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar a competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales Informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autorizan a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la citada Ley";

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, modificado por la Ley N° 32079, dispone en su artículo 1° que se declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar la adquisición y entrega, a través de núcleos ejecutores regionales, de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales y la prestación de servicios en beneficio de agentes económicos organizados prioritariamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva. A su vez, en su artículo 5° señala sobre los principios para la calidad de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva se autorizan y ejecutan en el marco de los principios de eficiencia, eficacia y complementariedad a la inversión privada. Con la finalidad de optimizar el uso de los fondos públicos que se destinen a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, éstas pueden ser cofinanciadas por más de un gobierno regional o gobierno local, no debiendo duplicarse iniciativas en el mismo ámbito de influencia o localización geográfica ni autorizarse iniciativas que tengan los mismos objetivos o modalidad de intervención de otras iniciativas o programas ya autorizados;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva aprobado con Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, señala en su Única Disposición Complementaria Transitoria que: los procesos concursables Procompite de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que se encuentren en la Fase de Autorización, Implementación o Ejecución se rigen por el Decreto Supremo N° 103-2012-EF hasta su culminación. Ello en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, en su Única Disposición



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 063-2026-GM/MDS



Complementaria Transitoria donde refiere que: las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que se encuentren autorizados en el marco del Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se rigen por la mencionada norma, hasta su culminación;

Que, en tanto, el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar Competitividad Productiva en su numeral 4.7° refiere sobre las fases de la iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva que Las fases de una Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva son: Autorización, Implementación y Ejecución. Asimismo, en su artículo 10° sobre la Fase de ejecución refiere que: Los Gobiernos Regionales o Locales procederán a adquirir los equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratar los servicios, de ser el caso, descritos en la Propuesta Productiva de las iniciativas ganadoras. Finalmente, en el artículo 11° del citado Reglamento, refiere que 11.1. A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas (...) 11.2. En el caso de los servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la propuesta productiva;

Que, conforme a la Directiva General N°0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, aprobado con Resolución Directoral N° 004-2021-PRODUCE/DGDE, son aplicables y de obligatorio cumplimiento al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados, en su numeral 6.4.3. refiere sobre la gestión y desarrollo de la Fase de ejecución que: La Fase de Ejecución de PROCOMPITE inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE. Asimismo, respecto a la Liquidación y transferencia definitiva se indica que la Gerencia de Desarrollo Económico designa o solicita al área correspondiente del Gobierno Regional o Local la contratación de operadores privados para realizar la liquidación técnica y financiera, la cual consiste en un conjunto de acciones conducentes a la formulación del expediente de liquidación sobre las inversiones realizadas en el Plan de Negocio, con la finalidad de determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o de gestión. La GDE deriva el expediente de liquidación al titular de la Entidad, para su aprobación mediante acto resolutorio según la estructura de cada Gobierno Regional o Local. Finalmente, la GDE registra este proceso en el SIPROCOMPITE;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°018-2024-CM-MDS, de fecha 21 de mayo de 2024, se aprueba la implementación de PROCOMPITE SAMA 2024 de la municipalidad distrital de sama, por el monto de S/. 578,736.30 (Quinientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Seis Con 30/100 Soles), el cual es el 10% de PIA del año fiscal 2024, la cual fue aprobada por unanimidad por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama, en la Sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 21 de mayo de 2024;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 112-2024-A/MDS, de fecha 02 de diciembre de 2024, se aprueba la relación de ganadores del Concurso PROCOMPITE SAMA 2024 – Categoría A, conformada por cinco (05) planes de negocio, por un monto total de cofinanciamiento ascendente a S/. 473,279.50 (Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Nueve con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 015-2025-RT-CORSUR-GDES/GM-MDS, de fecha 30 de diciembre de 2025, el C.P.C. Romario Ramos Ortiz, en su calidad de Responsable Técnico, remite la Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocio denominado "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE CORTE Y SECADO DE PACAS DE ALFALFA DE LA CORPORACION AGROPECUARIA DEL SUR DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA", ejecutado por la Municipalidad Distrital de Sama en el marco de la Ley N° 29337 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 001-2021-PRODUCE, señalando que dicho plan alcanzó el cumplimiento del 100% de metas físicas y un avance financiero de 98.93% respecto al monto cofinanciado, habiéndose efectuado la adquisición de bienes, ejecución de partidas y verificación correspondiente conforme al Formato N° 23, sustentado con la documentación técnica, financiera y administrativa respectiva, concluyéndose que la ejecución se realizó de manera eficiente, en cumplimiento de la normativa vigente y contribuyendo al fortalecimiento de la cadena productiva;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 063-2026-GM/MDS**



Que, mediante Informe N° 1609-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite la liquidación técnica y financiera del plan de negocio denominado "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE CORTE Y SECADO DE PACAS DE ALFALFA DE LA CORPORACION AGROPECUARIA DEL SUR DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA", señalando que el mismo fue ejecutado en su totalidad, cumpliendo con las metas físicas y financieras establecidas en el acuerdo de cofinanciamiento. Asimismo, solicita su derivación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para la emisión del acto resolutorio de aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 02-2026-OPMABS-IP-CORSUR-USLP/MDS, de fecha 08 de abril de 2026, el Inspector MZV. Orlando Paul Marco Antonio Barboza Sandoval, luego de la revisión y evaluación de la Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocio denominado "Mejoramiento del proceso de corte y secado de pacas de alfalfa de la Corporación Agropecuaria del Sur del distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna", concluye que corresponde aprobar la referida Liquidación, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa vigente y del contenido mínimo exigido en la Directiva N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE.

De acuerdo al siguiente detalle:

De la Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocios, se reporta el **AVANCE FÍSICO FINAL EJECUTADO** del:

- **COFINANCIAMIENTO DEL GL del 100% valorizado en S/ 91,110.00** que corresponde a la Inversión Fija, Capital de Trabajo (IF+CT).
- **CONTRAPARTIDA DEL AEO del 100% valorizado en S/. 29,881.00** que corresponde a la Inversión Fija y Capital de Trabajo (IF+CT).

De la Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocios, se reporta el avance financiero acumulado final de la ejecución del:

- **COFINANCIAMIENTO DEL GL del 98.93% valorizado en S/. 98,919.60** que corresponde a la Inversión Fija, Capital de Trabajo, Gastos Generales y Gasto de Supervisión (IF+CT+GG+GS). Se concluye que existe un SALDO de S/. 1,070.48 correspondiente al 1.07%.
- **CONTRAPARTIDA DEL AEO del 100% valorizado en S/. 29,881.00** que corresponde a la Inversión Fija y Capital de Trabajo (IF+CT).

Que, mediante Informe N° 252-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 08 de abril de 2026, el Ing. David Roberto Mamani Huichi, en su calidad de Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente Municipal, C.P.C. Helmer Joel Fernández Chaparro, la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocio denominado "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE CORTE Y SECADO DE PACAS DE ALFALFA DE LA CORPORACION AGROPECUARIA DEL SUR DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA", la cual ha sido previamente revisada y evaluada por el Mvz. Orlando Paul Marco Antonio Barboza Sandoval; solicitando, en consecuencia, su derivación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para conocimiento y prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 162-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 21 de abril de 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Betty Kioko López Tang, emite opinión legal favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocio denominado "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE CORTE Y SECADO DE PACAS DE ALFALFA DE LA CORPORACION AGROPECUARIA DEL SUR DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"; señalando que, de la revisión de los informes técnicos y documentación sustentatoria, se ha verificado el cumplimiento de las fases de autorización, ejecución y cierre, sin advertirse vicios que afecten su validez, en concordancia con la normativa vigente y garantizando el adecuado uso de los recursos públicos; recomendando la prosecución del trámite administrativo correspondiente para su aprobación mediante el acto resolutorio respectivo.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 24 de abril del 2026, el Gerente Municipal dispone Proyectar Acto Resolutorio;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 063-2026-GM/MDS**



Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocio denominado "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE CORTE Y SECADO DE PACAS DE ALFALFA DE LA CORPORACION AGROPECUARIA DEL SUR DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA" en atención al Informe N° 02-2026-OPMABS-IP-CORSUR-USLP/MDS, del inspector, quedando consignado de la siguiente manera:

• De la Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocios, se reporta el **AVANCE FÍSICO FINAL EJECUTADO** del:

- **COFINANCIAMIENTO DEL GL del 100% valorizado en S/ 91,110.00** que corresponde a la Inversión Fija, Capital de Trabajo (IF+CT).
- **CONTRAPARTIDA DEL AEO del 100% valorizado en S/. 29,881.00** que corresponde a la Inversión Fija y Capital de Trabajo (IF+CT).

• De la Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocios, se reporta el avance financiero acumulado final de la ejecución del:

- **COFINANCIAMIENTO DEL GL del 98.93% valorizado en S/. 98,919.60** que corresponde a la Inversión Fija, Capital de Trabajo, Gastos Generales y Gasto de Supervisión (IF+CT+GG+GS). Se concluye que existe un SALDO de S/. 1,070.48 correspondiente al 1.07%.
- **CONTRAPARTIDA DEL AEO del 100% valorizado en S/. 29,881.00** que corresponde a la Inversión Fija y Capital de Trabajo (IF+CT).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con las dependencias competentes, adopte las acciones que correspondan del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.D.EyS
U.SyL.P
Imagen Institucional